



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P02279

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA.LTDA.

Que otorga:

VÍCTOR MANUEL HOMERO GONZÁLEZ PARRA

JHONY JAVIER GONZÁLEZ MONTAQUIZA

ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ MONTAQUIZA

CUANTIA: US. 1500,00

DI 3,

COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de julio de dos mil quince, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores Víctor Manuel Homero González Parra, por sus propios y personales derechos; Jhony Javier González Montaquiza, por sus propios derechos; y, Roberto Carlos González Montaquiza, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepción del señor Jhony Javier González Montaquiza que es de estado civil soltero, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de comparecientes doy fe, en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me

presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA**

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: **(a) Víctor Manuel**

Homero González Parra, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado

en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; **(b) Jhony Javier González Montaquiza**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, **(c) Roberto Carlos González Montaquiza**, por

sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito

Metropolitano. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en las que comparecen quienes

libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con

las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este

contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE**

LA SOCIEDAD.- CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO

UNO.- Denominación.- La denominación de la sociedad es

SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA

INDUSTRIAL CIA. LTDA., debiendo realizar y celebrar todos los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.-**

OBJETO ÚNICO. El OBJETO SOCIAL ÚNICO de la compañía

comprende la construcción, provisión y comercialización de redes eléctricas y de telecomunicaciones, instalación de centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, productos y servicios en el área eléctrica de fuerza, electrónica, automatización y control. En desarrollo de su objeto social la compañía efectuará entre otras afines al objeto social, lo siguiente: MEDIO: la realización de obras auxiliares, incluidas obras civiles básicas en zonas urbanas y rurales, internas y externas, para la consecución de su objeto social. MEDIO: la construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, construcción de torres y cámaras de transformación, sistemas de bombeo, aire comprimido, grupos electrógenos, motores. MEDIO: la construcción, ensamblaje y cableado de tableros eléctricos y de control; tableros de distribución, tableros para PLCs e Instrumentación, tableros certificados para áreas peligrosas, tableros para equipos de comunicación inalámbrica (Wireless). MEDIO: la construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión. MEDIO: la construcción de torres y cámaras de transformación, sistemas de bombeo y distribución de agua potable, construcción y automatización de estaciones de bombeo, equipamiento de pozos profundos, instalación de cámaras de válvulas, construcción de líneas de conducción y distribución, construcción y automatización de sistemas de tratamiento de agua, sistemas aire comprimido, equipamiento de salas de máquinas, instrumentación y control de procesos industriales. MEDIO: Desarrollo de proyectos que involucren diseño, provisión y construcción de proyectos eléctricos,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

generación, redes eléctricas, instalaciones eléctricas, redes de telecomunicaciones y sistemas de automatización, motores eléctricos, productos electromecánicos, control y seguridad. MEDIO: la provisión de servicios afines como asesoría en diseños, estudios, consultoría, interventoría, montajes, instalación, mantenimiento, operación, reparación, construcción, fabricación, modificación, transformación, almacenamiento. MEDIO: comercialización de productos afines al objeto social, todo material eléctrico y de ingeniería eléctrica y electrónica. MEDIO: servicios de capacitación en las materias afines al objeto social, tanto al sector público y privado. MEDIO: servicios de mantenimiento de equipos eléctricos. MEDIO: Producción, importación, exportación y comercialización de productos afines al cumplimiento del objeto social. MEDIO: Subcontratación de otros proveedores profesionales para la prestación de servicios afines y complementarios al objeto social de la compañía, cumpliendo con todas las normas establecidas por las entidades del estado. MEDIO: En general, importar y exportar los productos e insumos, las materias primas y productos afines relacionados con su objeto social. MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; MEDIO: Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales; MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma-Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

000 003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. MEDIO: Obtener créditos al sistema financiero nacional o internacional, para el desarrollo del giro de su negocio. En definitiva la compañía celebrará actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad**

y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, de conformidad con la ley.-

ARTÍCULO CUATRO.- Duración. La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.- **CAPITULO II.**

CAPITAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-

ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 1.500,00) dividido en MIL QUINIENTOS (1.500) participaciones sociales por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO**

SEIS: Transferencia de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SIETE.- Aumento o Disminución de Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO NUEVE: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de su aportación. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General de Socios.** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE: Convocatorias y Quórum.-** La

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

004

Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.-

ARTÍCULO TRECE: Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO CATORCE: Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO QUINCE:**

Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General:

a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DIECISEIS: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

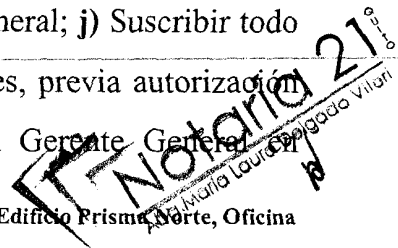
005

General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; j) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Sustituir al Gerente General.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ausencia temporal o definitiva de éste; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DIECISIETE: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

006

Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los Socios en el o los acuerdos de socios en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO VEINTE.- Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: Actas de Junta General.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VEINTITRES: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y

Dír.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

007

Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Convenio Arbitral.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los socios de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

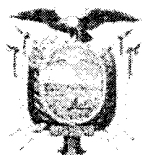
ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** de conformidad con el Artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA. En particular: 1. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que en calidad de socios fundadores constituyen la compañía SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA., y su voluntad de fundarla; 2. La denominación objetiva o la razón social de la compañía, la que es SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA.; 3. El objeto social, debidamente concretado; 4. La duración de la compañía; 5. El domicilio de la compañía; 6. El importe del capital social y las participaciones en las que se divide de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco del Estatuto Social; 7. Las participaciones que cada socio suscribe y pagará en numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo; de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula a continuación. 8. La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, si se hubiese acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; 9. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la; y, 10. Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

000 008

conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA., está suscrito íntegramente por los Socios fundadores en numerario y será pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle: Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento tres de la Ley de

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%	NACIONALIDAD
Víctor Manuel Homero González Parra	\$ 975,00	\$975,00	975	65%	ecuatoriana
Roberto Carlos Gonzále z Montaquiza	\$ 375,00	\$ 375,00	375	25%	ecuatoriana
Jhony Javier Gonzále z Montaquiza	\$ 150,00	\$ 150,00	150	10%	ecuatoriana
TOTAL	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	1.500	100%	

Compañías, los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria tal como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser verificada por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. CLAUSULA CUARTA- INVERSION: La inversión de los socios es nacional conforme a la documentación que se adjunta. CLAUSULA QUINTA-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

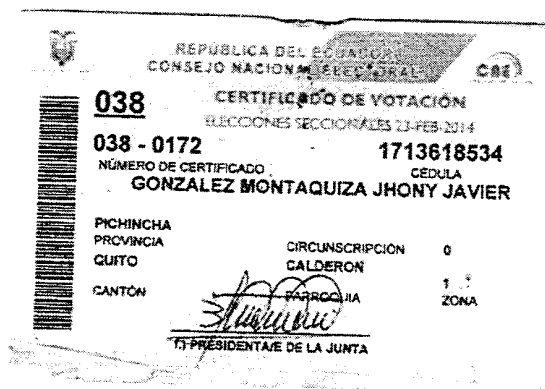
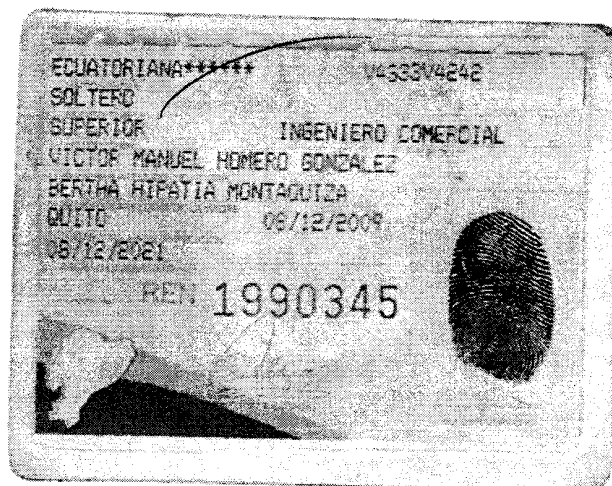
CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Las comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía de responsabilidad limitada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor Víctor Manuel Homero González Parra, y al señor Jhony Javier González Montaquiza como Presidente de la misma, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Se faculta a la abogada Andrea Cristina Lara a fin de que, realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, proceda con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 31 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELEDA 04 N° 171233476-0

CIUDADANA
APellidos y Nombres
**GONZALEZ MONTAÑIZA
ROBERTO CARLOS**
Lugar y Fecha de Nacimiento
**QUITO
2013-11-07**
PROVINCIA
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO
1979-11-02
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
LORENA PATRICIA
CEDERO GONZALEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTROAUTOM.

APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ VICTOR MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
MONTAÑIZA BERTHA ESPERANZA
Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2013-11-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07

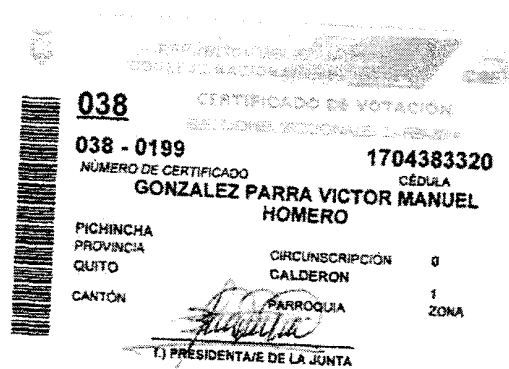
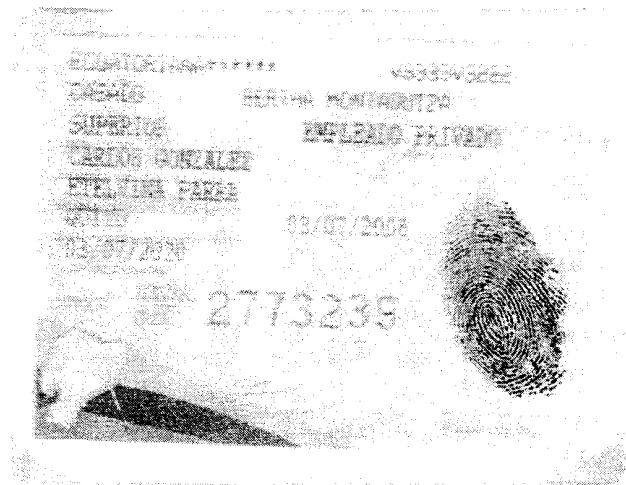
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

038
038 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO
**GONZALEZ MONTAÑIZA ROBERTO
CARLOS**
CELEDA
PROVINCIA
QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN
CALDERON
ZONA
1
DISTRITO
QUITO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 31 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 31 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2015 09:42 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703412
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2015 09:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en1.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 31 JUL 2015

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

21/07/2015 9.42 AM

Abg. María Laura Delgado Viteri

011



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

VICTOR MANUEL HOMERO GONZÁLEZ PARRA

C.C. 1704383320

JHONY JAVIER GONZALEZ MONTAQUIZA

C.C. 1713618534

ROBERTO CARLOS GONZALEZ MONTAQUIZA

C.C. 1712334760

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA
ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA., otorgada por
VICTOR MANUEL HOMERO GONZALEZ PARRA,
JHONY JAVIER GONZALEZ MONTAQUIZA Y
ROBERTO CARLOS GONZALEZ MONTAQUIZA,
sellada y firmada en Quito, treinta y uno de julio del dos mil
quince.



ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000007930



20151701021P02279

212

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02279						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ PARRA VICTOR MANUEL HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704383320	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ MONTAQUIZA JHONY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713618534	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ MONTAQUIZA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712334760	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						

Notaría 21^{va}
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21^{va}
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000007928



20151701021000884

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000884

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PARRA VICTOR MANUEL HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704383320
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VICTOR GONZALEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

h

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





.001 013

TRÁMITE NÚMERO: 53658



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

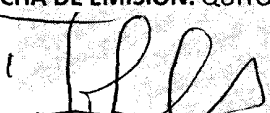
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /31/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

KU 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLGEN INGENIERIA ELECTRICA ELECTRONICA INDUSTRIAL CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO:	CIUDADELA: LLANO GRANDE	
CALLE: S2E MATILDE H IDALGO	NÚMERO: OE 1132	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA MORENO REDIN #2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2826-542	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: solge_gon@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998837144	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dionisio el paraje

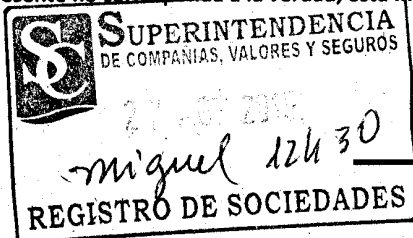
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

VICTOR MANUEL HOMERO GONZALEZ PARRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704383320

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



27 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

